

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 63, de 3 de mayo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 27/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 27/2005, interpuesto por DOÑA ARCADIA SABIDO GUERRERO, representada y asistida por el Letrado D. Francisco José Fernández Fernández, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de 1 de diciembre de 2004 del Grupo Mixto de Trabajo compuesto por el Ayuntamiento de Valencia de las Torres y el Centro de Empleo SEXPE de Llerena, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la recurrente, acordando su exclusión como candidata del proceso de selección de alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo “Valencia de las Torres”; ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, declarada firme con fecha 7 de junio de 2005.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 63, de 3 de mayo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 27/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA ARCADIA SABIDO GUERRERO, representada y asistida por el Letrado D. Francisco José Fernández Fernández, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2004, del Grupo Mixto de Trabajo compuesto por el Ayuntamiento de Valencia de las Torres y el Centro de Empleo SEXPE de Llerena, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la recurrente en fecha 29 de septiembre de 2004, acordando su exclusión como candidata del proceso de selección de alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo de “Valencia de las Torres” y se declara, en consecuencia, nula la actuación administrativa impugnada al haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Sin costas”.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
JAIME RUIZ PEÑA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Guadarrama Toros, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 3 de octubre de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

## ANEXO

Interesado: Guadarrama Toros, S.L. con C.I.F. número B45562667.

Último domicilio conocido: Pz. Poeta Jiménez de Castro, 2. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente: SETC-00005 del año 2005 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

En el expediente sancionador SETC 00005 del año 2005, incoado a Guadarrama Toros, S.L. con C.I.F. número B45562667, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

### HECHOS IMPUTADOS

A las 12,15 horas del día 10 de abril de 2005 al efectuar el desembarque de las reses que iban a ser lidiadas en el espectáculo mixto consistente en rejoneo y novillada con picadores a las 17,30 del mismo día en la Plaza de Toros de Zarza la Mayor, se observó que los cajones de transporte no se encontraban precintados.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 49 y 51 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.500,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 18 de mayo de 2005. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Arturo Montero Sáez, por admisión de menores cuando ésta esté prohibida.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 3 de octubre de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

## ANEXO

Interesado: D. Arturo Montero Sáez con D.N.I. número 46876719M.

Último domicilio conocido: C/ Cantarrana, 2. 10650 Ahigal (Cáceres).

Expediente: SEPC-00078 del año 2005 seguido por admisión de menores cuando esté prohibida.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00078 del año 2005, incoado a D. Arturo Montero Sáez con D.N.I. número 46876719M, por admisión de menores cuando esté prohibida, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento de por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Ahigal, de los siguientes hechos:

Permitir la entrada de menores en el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Botella", sito en la C/ Cantarrana nº 2 de Ahigal, siendo las 00,54 horas del día 19 de marzo de 2005.

Concedido el trámite de audiencia el interesado no formula alegaciones al pliego de cargos.

Segundo. Pruebas.

Se solicitó informe de a la Guardia Civil del puesto de Ahigal, recibido con fecha de 6 de junio de 2005.